

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, CALIDAD GENÉTICA RANCHO SAN ISIDRO, S.P.R. DE R.L. EN LO SUCESIVO LA "SAN ISIDRO", REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE DR. JOSÉ CANDELARIO RUBIO TORRES Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, EN LO SUCESIVO "LA UAN", REPRESENTADA POR SU RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, C.P. JUAN LÓPEZ SALAZAR, CON LA ASISTENCIA DEL SECRETARIO GENERAL, DR. CECILIO OSWALDO FLORES SOTO Y EL SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO, DR. RUBÉN BUGARÍN MONTOYA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

**DECLARACIONES:**

**DECLARA LA "UAN":**

- I. Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
- II. Que de conformidad el artículo 7 fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.



- III. El Contador Público Juan López Salazar manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido electo Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit por el Honorable Consejo General Universitario en Sesión Especial Extraordinaria de fecha 31 de mayo de 2010, para el periodo comprendido del 09 de junio de 2010 al 08 de junio de 2016; por lo que, con tal carácter es su representante legal, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.
- IV. Tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco sin número, C.P. 63190, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit; mismo que señala para todos los efectos derivados del presente instrumento.

**DECLARA "SAN ISIDRO":**

- I. Calidad Genética Rancho san Isidro S.P.R. de R.L. fue constituida el 16 de Junio del 2008, para Aglutinar 06 Sociedades de Producción Rural que se localizan dentro de la denominación de origen, en el municipio de Santa María del Oro, Nayarit y dentro de sus objetivos sociales de interés para la UAN, están:

- Establecer relaciones y convenios con instituciones educativas y de investigación para la generación de conocimientos, apropiación, validación y transferencia de tecnología con la finalidad de mejorar la calidad genética del sector pecuario.



- El desarrollo de actividades ganaderas de tipo primario, su transformación industrialización y comercialización.
- II. El Dr. José Candelario Rubio Torres, manifiesta ser el Presidente de la S.P.R. de R.L. y apoderado de la misma, dando fe la Notaría Pública No. 05 de Tepic, cuyo Titular es la Lic. Livier Villalobos Valencia, quedando registrado con el No. 8,427 del tomo XLIV, libro II.
- III. Tiene su domicilio legal en Conocido s/n Ejido el Limón. Santa María del Oro.

### CLÁUSULAS:

#### PRIMERA. EL OBJETO:

El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y criterios sobre los cuales la “UAN” y “San Isidro”, realizarán acciones conjuntas de colaboración académica, técnica-científica y cultural.

#### SEGUNDA. COMPROMISOS:

Ambas partes están de acuerdo en realizar entre otras acciones, las siguientes:

- a) Desarrollo de proyectos de investigación.
- b) Asesoría Técnica.
- c) Diseñar y organizar cursos, conferencias, simposios, diplomados, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico y científico entre ambas partes.

d) Intercambio de información científica, edición y publicación de libros y folletos.

e) Desarrollo de programas en materia de prestación de servicio social y prácticas profesionales.

f) Las demás acciones que acuerden las partes para la ejecución del presente convenio.

### **TERCERA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.**

Las partes se comprometen a apoyar financieramente los programas, proyectos y actividades que se originen con la celebración del presente Convenio, en la medida de su disponibilidad presupuestal.

### **CUARTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.**

El alcance, términos y condiciones de cada uno de los proyectos de cooperación serán acordados por las partes mediante convenios específicos con la aprobación y firma de sus respectivos Rectores o sus representantes debidamente autorizados. Los convenios específicos deberán respetar las estipulaciones del presente Convenio General.

### **QUINTA. CONTENIDO DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS.**

Los acuerdos específicos describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios específicos que serán los instrumentos operativos del presente Convenio.



## **SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.**

Las partes convienen regular en el acuerdo específico correspondiente, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, y lo concerniente a la propiedad de los derechos de tipo industrial (patentes y registro de modelos entre otros), que pudieran llegar a derivarse de trabajos de investigación.

## **SÉPTIMA. DE LA COMISIÓN TÉCNICA.**

Las partes convienen en que para el seguimiento, supervisión y evaluación de las acciones que se generen con la firma del presente Convenio, se designará una Comisión Técnica, la cual quedará debidamente integrada a la firma del presente, de la siguiente forma:

### **Por parte de San Isidro**

Dr. José Candelario Rubio Torres

### **Por parte de la "UAN".**

Dr. Rubén Bugarín Montoya  
Secretario de Investigación y Posgrado



En el supuesto de que las partes designen a una persona distinta de las mencionadas, deberá informar a la otra con cinco días de anticipación para su conocimiento.

## **OCTAVA. FUNCIONES DE LA COMISIÓN TÉCNICA.**

La comisión técnica tendrá las siguientes funciones:



a) Supervisar y evaluar la ejecución del presente convenio y acuerdos específicos.

b) Decidir la participación de terceros cuando sea necesario para el desarrollo de alguna de las acciones acordadas, así como las características de su contratación.

c) Rendir un informe semestral a los titulares de ambas instituciones sobre el cumplimiento de los programas específicos, y en su caso proponer la modificación o rescisión de los acuerdos específicos así como el presente convenio.

d) Resolver los casos de interpretación y cumplimiento, derivados de la ejecución del presente convenio.

#### **NOVENA. DEL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**

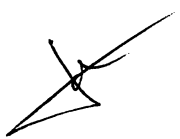
Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito que pudieran impedir la continuación del presente convenio.

Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

#### **DÉCIMA. DE LA RELACIÓN LABORAL.**

El personal de cada una de las parte que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, por lo que no existirá relación alguna de carácter laboral para la contra parte y no podrá considerárseles patrones solidarios o sustitutos y cada una de ellas asumirá las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

OR



### **DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.**

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, tendrá una vigencia de cinco años y dejará de surtir sus efectos legales cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique con tres meses de anticipación y por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido, sin perjuicio del cumplimiento de los acuerdos específicos en desarrollo.

### **DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Queda expresamente pactado que "Las partes" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

### **DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES.**

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose los participantes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

### **DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.**

El presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegan a presentarse por cuanto se hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo, a través del grupo de trabajo a que se refiere la cláusula séptima y octava del presente convenio, cuyas resoluciones tendrán el carácter de definitivas.



Leído el presente instrumento y enteradas las partes del contenido y alcance legal de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado en la ciudad de Tepic, Nayarit, a los 11 días del mes de noviembre de 2010.

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
NAYARIT**

  
C.P. JUAN LÓPEZ SALAZAR  
RECTOR

  
DR. CECILIO OSWALDO FLORES  
SOTO  
SECRETARIO GENERAL

  
DR. RUBÉN BUGARÍN MONTOYA  
SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN  
Y POSGRADO

**CALIDAD GENÉTICA RANCHO  
SAN ISIDRO S.P.R. de R.L.**

  
DR. JOSÉ CANDELARIO RUBIO  
TORRES